

Cipolletti, 18 de mayo de 2026. nd

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: G.M.C. C/ L.O.A. S/ HOMOLOGACIÓN Expte. N° CI-01232-F-2026, traídos a despacho para dictar sentencia, y;

CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. M.C.G. con patrocinio letrado, solicitando la homologación del convenio celebrado el día 11 de Marzo de 2026 ante el CIMARC de la ciudad de Catriel con el Sr. O.A.L., sobre cuidado personal, alimentos y régimen de comunicación, respecto de A.L.G., G.A.L.G. y M.A.L.G..-

El acuerdo resulta de la siguiente manera:

***"CUIDADO PERSONAL: Las partes acuerdan un cuidado personal, compartido e indistinto con residencia principal en el domicilio materno.***

***OBRA SOCIAL: El Sr. L. se compromete, en un plazo de un mes, a darle de alta a sus hijos en la obra social y una vez realizado dicho trámite facilitará los carnets.***

***PRESTACION ALIMENTARIA: El Sr. L. aportará en concepto de prestación alimentaria el 35% de todos sus ingresos, incluido SAC, previos descuentos de ley, viandas, viáticos, ayuda alimentaria, esto en favor de sus hijos L.G.A., DNI: 5., L.G.G.A., DNI: 5. y L.G.M.A., DNI: 4. a partir de abril de 2026, del 1 al 10 de cada mes.***

***FORMA DE PAGO: El pago se efectivizará por medio transferencia a una cuenta judicial que se abrirá desde CIMARC a nombre de G.M.C., DNI N° 2. CUIL: 2., por retención directa comenzando en abril de 2026.***

***Hasta tanto se haga la retención, el Sr. L. abonará esta prestación como lo hace habitualmente.***

***APERTURA DE CUENTA JUDICIAL: Se solicita la apertura de una cuenta judicial a nombre de G.M.C....***

***RETENCIÓN DIRECTA DE HABERES: El Sr. L.... consiente la retención de la suma acordada en concepto de "Aporte voluntario de prestación alimentaria" a partir de abril de 2026, del 1 al 10 de cada mes.***

***El alimentante presta funciones para la empresa: C.S.C.3. con domicilio en...***

***Se solicita al CIMARC se libre oficio al empleador a efectos de proceder a dar cumplimiento al acuerdo arribado por las partes.***

***REGIMEN DE COMUNICACIÓN: Las partes acuerdan un régimen de comunicación abierto y amplio previa comunicación telefónica, esto lo hará al***

*teléfono de la Sra. G. hasta que los hijos tengan celular.".-*

Corrida vista a la Defensora de Menores e Incapaces, la misma toma debida intervención y manifiesta no tener objeción que formular al acuerdo arribado.-

En mérito a ello, RESUELVO:

1.- **HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a cuidado personal, alimentos y régimen de comunicación, cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la presente.-

2.- Déjase nota de la presente en los autos G.M.C. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME (Expte. Nro. CI-16666-F-0000).-

3.- Requiérase al Banco Patagonia S.A. Suc. Cipolletti, a fin que en el plazo de 48 hs. proceda a REASIGNAR la cuenta judicial N°123186755 a nombre de estos autos y como perteneciente a esta Unidad Procesal de Familia. NOTIFIQUESE.-

4.- Informado que sea, líbrese oficio a la empleadora del demandado a fin que proceda a retener mensualmente el 35% de los ingresos que percibe, incluido el SAC, deducidos únicamente los descuentos de Ley, viandas, viáticos y ayuda alimentaria, ello en concepto de cuota alimentaria por sus hijos menores de edad L.G.A., DNI: 5., L.G.G.A., DNI: 5. y L.G.M.A., DNI: 4., haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en la cuenta del Banco Patagonia S.A. suc. Cipolletti abierta a tal fin, no debiendo estarse a los límites de embargabilidad dispuestos por el DEC 484/87. Asimismo se hace saber a la empleadora que conforme lo dispuesto por el art. 551 del Código Civil y Comercial "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor".

5.- HAGASE SABER al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. M.C.G. D.N.I 2. se encuentra AUTORIZADA a los fines de efectuar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO si correspondiere ante a la entidad bancaria. NOTIFIQUESE.-

Asimismo, de conformidad con la Disposición N° 01/2023 del A.I.G.J., ofíciase al Banco Patagonia.-

Hágase saber que una vez librado el oficio por OTIF, deberá adjuntar el mismo a la notificación supra ordenada.-

6.- COSTAS al alimentante, atento los principios que rigen la materia alimentaria (Art 19 y 121 CPF).-

7.- REGULASE los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Marianela Hanndorf, en su carácter de letrada patrocinante de la actora, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$ 242.901)(3 JUS), de conformidad con lo dictaminado por la Exma. Cámara Civil en autos "C. M. S. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME" Expte. N° 3590-SC-18, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.) **NOTIFÍQUESE.**

Hágase saber al obligado al pago de honorarios de la Defensora Oficial que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. 6, 7 y 8 y 31 cctes de la L.A y art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General). **NOTIFIQUESE.-**

8.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE al demandado en su domicilio real. Cúmplase por OTIF.-

9.- EXPÍDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez